



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



ORDENANZA N° 2844/2022

VISTO:

La solicitud de excepción presentada por la Sra. Soledad Andrea Acevedo Arimón, a través de la nota A-92/2021, por el incumplimiento de retiro obligatorio de frente entre la línea Municipal y la línea de edificación exigido por el Art. N° 100 de la Ordenanza 2651/19, para la zona R2, que define para esa área un retiro mínimo de 1.50 mts; y

CONSIDERANDO:

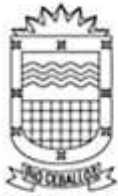
Que en la referida nota se indica, que el objeto final de la solicitud es obtener el permiso para continuar con el proyecto de locales comerciales presentados en el año 2020.

Que, la Ordenanza N° 2667/19 benefició a los lotes frentistas de la Av. Remedios de Escalada en el tramo comprendido entre calle Castro Barro y Juárez Celman.

Que la Sra. Acevedo declara en la nota de referencia que se pone a disposición de regularizar su situación, en caso que la Municipalidad más adelante lo requiera.

Que desde la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano se manifestó la intención de dar curso a lo peticionado por la Sra. Acevedo.

Que este Cuerpo entiende que la falta no afecta a terceros y cree necesario otorgar la excepción para que la Sra. Acevedo pueda continuar con su proyecto de locales comerciales.



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



ORDENANZA N° 2844/2022

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

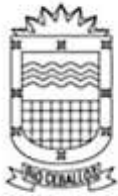
Art. 1º) EXCEPTÚESE, de cumplimentar con lo estipulado en el Art. N° 100 de la Ordenanza N°2651/19, retiro obligatorio de frente, sobre calle Pilcomayo, en la parcela con D.C. 01-04-011-002, propiedad de la Sra. Acevedo Arimon. -

Art. 2º) ESTABLÉCESE, para la aprobación definitiva de los planos, el cumplimiento del resto de los requisitos que determinan las Ordenanzas vigentes referentes a edificación. -

Art. 3º) ESTABLÉCESE, que la presente Ordenanza no da lugar a ningún tipo de reclamo por parte del propietario, actual y/o futuros, ante la Municipalidad por la superficie que da origen a esta excepción, haciéndose cargo el propietario, de todos los inconvenientes, daños y/o perjuicios que ello pueda ocasionar. -

Art. 4º) ESTABLÉCESE, que en caso de que la Municipalidad proyecte un ensanche de calzada y/o cordón cuneta, el propietario deberá realizar la demolición y cesión de la franja producto de la excepción, sin que ello suscite derecho alguno, reclamo a compensación alguna por parte del Municipio. -

2



Concejo Deliberante de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 - C.P. 5111
Río Ceballos - Provincia de Córdoba



ORDENANZA N° 2844/2022

Art. 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 28va., DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022,
CONSTANDO EN ACTA N° 1989-**
